

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 874

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12.

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 09 de febrero de 2009, consagra: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." (Sic.), concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que: "(...) El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde" (Sic.).

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que: "(...) los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable..." (Sic.).

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4 concernientes a las funciones y atribuciones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala: "(...) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" (Sic.).

Que, la Ley Nro. 803 de Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 parágrafo II, inciso f refiere: "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización" (Sic.).

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: "(...) considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares" (Sic.).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Resolución Técnica Administrativa N°043/2002 de fecha 23 de enero de 2002, misma resuelve en su parte dispositiva: "Art. 1.- APROBAR EN VÍA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL el plano de la Planimetría del loteo de la Urbanización AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA por la distribución especial de la siguiente relación de superficies". Copia textual.

ÁREA RESIDENCIAL	58814.12	59.76%
ÁREA VERDE	5433.40	5.52%
EQUIPAMIENTO	5246.43	5.33%
ÁREA VIAL	28922.61	29.39%
SUPERFICIE TOTAL	98416.56	100%

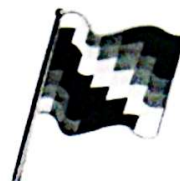
Que, según la Ordenanza Municipal N°140/2008 de fecha 26 de junio de 2008, resuelve en su parte dispositiva: "ARTÍCULO PRIMERO. Homologar la Planimetría de la Urbanización "AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA" ubicada actualmente en el Distrito Municipal No.12 de la ciudad de El Alto aprobada en el Municipio de Laja mediante Resolución Técnico Administrativo No. 043/2002 de fecha 23 de enero de 2002 de la H. Alcaldía Municipal de Laja y aprobada a su vez por Ordenanza Municipal No. 008/2002 de fecha 20 de febrero de 2002 del H. Concejo Municipal de Laja." Copia textual.

Que, conforme señala el Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/237/2023 de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Arq. María E. Alcoveza Tórrez, Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA; en el que solicita se informe sobre el derecho propietario de las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "Ampliación San Pedro de Laja" del Distrito Municipal N° 12. Y que revisada los archivos de la mencionada Unidad Organizacional del Órgano Ejecutivo del GAMEA se encontró el Folio Real con Matrícula N° 2.12.2.01.0004436 VIGENTE, correspondiente a la Honorable Alcaldía Municipal de Laja.

Por lo que a través de la Nota CITE: GAMEA/MAE/N.E./N° 640/2023 y recepcionada en fecha 27 de octubre de 2023 en el Gobierno Autónomo Municipal de Laja, se solicita la transferencia de Áreas Públicas de la Urbanización "Ampliación San Pedro de Laja" del Distrito Municipal N° 12.

Que, en atención a lo referido líneas arriba, se extiende el informe CITE: GAML/UAJT/EHI/N°001/2024, emitido por el Abog. Eulogio Huanca Iquise, Asesor Jurídico Técnico dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Laja, y que en lo pertinente concluye: "Conforme lo señalado en el informe con CITE: GAML/DDU/JECHQ/N°003/2024 de fecha 17 de enero

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

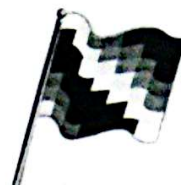
de 2024, sobre la inexistencia de documentación física del trámite de Aprobación de Planimetría de la urbanización Ampliación San Pedro de Laja, ya que no existe documentación en este municipio". A su vez recomienda: "Se recomienda que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 140/2008 (GAMEA), el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto proceda a realizar el trámite de Cambio de Jurisdicción juntamente con los vecinos de la Urb. Ampliación San Pedro de Laja, ya que la misma Ordenanza Municipal señala que ellos son los responsables del trámite, siendo que se presume que la documentación original fue remitida al Municipio de El Alto para la Homologación de Planimetría pertinente y que dicha documentación no cursa en archivos del GAML por ser predios que ya pertenecen al Municipio de El Alto". Copia textual.

Que, conforme la Certificación de Pertenencia Jurisdiccional CITE: DGAL/UL/LIM-093/2024 de fecha 23 de abril de 2024, que determinada por polígonos y coordenadas, certifica: "Revisado el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales del Área de Límites de la unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, SE CERTIFICA que la URBANIZACIÓN "AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA" SI PERTENECE A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de acuerdo a la ley 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto y la demarcación realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M) en sus fases I, II, y III. En cumplimiento al Artículo tercero de la Ley 2337 y Anexo a la Ley 2337 (lista de Urbanizaciones, zonas, villas, planes y comunidades) en conformidad del D.S. 2282 de 05 de diciembre de 1950, D.S. 1158 de 06 de mayo de 1948, D.S. 10902 de 08 de junio de 1973, perteneciente al DISTRITO MUNICIPAL N° 12." Copia textual.

Que, en atención al informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/177/2024, emitido la Arq. María E. Alcoveza Torrez, Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, mismo en el que señala: "De acuerdo a los antecedentes documentales de aprobación de planimetría adjuntos a la presente carpeta, existe la Planimetría y la Resolución Técnico Administrativa N° 043/2002 de enero de 2002 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL 'LAJA', que aprueba la Urbanización AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA, la cual fue Homologada mediante la Ordenanza Municipal N° 140/2008 de fecha 26 de junio de 2008 por el H. Concejo Municipal de El Alto, en el Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto. Aprobándose según Planimetría y Resolución bajo la siguiente Relación de Superficie:

USOS	SUPERFICIE m2.	%
AREA RESIDENCIAL	58814,12	59,76%
AREA VERDE	5433,40	5,52%
EQUIPAMIENTO	5246,43	5,33%
AREA VIAL	28922,61	29,39%
SUPERFICIE TOTAL	98416,56	100%

Se cuantifica la sumatoria de las Áreas Públicas de la Urbanización AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA referidas a Área Verde, Equipamiento y Área Vial, acorde con la



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

documentación técnica legales de aprobación de la Planimetría, con resultado en el siguiente cuadro que se detalla a continuación:

USOS	SUPERFICIE m2.	%
ÁREA VERDE	5433,40	5,52%
EQUIPAMIENTO	5246,43	5,33%
ÁREA VIAL	28922,61	29,39%
TOTAL ÁREAS PÚBLICAS	39602,44	40,24%

Por cuanto las ÁREAS PÚBLICAS que se pretende Regularizar corresponde a 39602,44 m2. de superficie según Resolución Técnico Administrativa N° 042/2002 de aprobación." Copia textual.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.103/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por Abg. Rene Cuellar Vela, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, que entre lo más relevante se consigna lo siguiente: "(...) que habiéndose apersonado el Presidente de la Junta Vecinal de la Urbanización Ampliación San Pedro de Laja del Distrito Municipal N° 12, el mismo arrima documentación, señalando que en las anteriores gestiones los diferentes autoridades zonales intentaron regularizar y dar cumplimiento a lo establecido en la parte segunda de la Ordenanza Municipal N° 140/2008 de fecha 26 de junio de 2008. Así mismo se debe establecer que el presente trámite es para brindar seguridad jurídica en cuanto a las áreas públicas de la Urbanización Ampliación san Pedro de Laja del Distrito Municipal N°12, mismas corresponden al dominio del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Así mismo evitar cualquier avasallamiento por personas ajenas.. Así mismo los predios a la fecha se encuentran consolidados..." Copia textual.

Por tanto, el CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus Funciones y Atribuciones conferidas por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 874

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12.

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** de las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA" del Distrito Municipal N° 12, de la ciudad de El Alto, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	INSTRUMENTOS DE APROBACIÓN DE	ÁREAS PÚBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
--------------	-------------------------------	----------------	------------------------

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

	PLANIMETRÍA		
"Ampliación San Pedro de Laja" Distrito Municipal Nº 12 El Alto.	Resolución Técnico Administrativa Nº 043/2002 de fecha: 23/01/2002. Ordenanza Municipal Nº 140/2008 de fecha: 26/06/2008.	Área Verde: 5433.40 m2. Equipamiento: 5246.43 m2. Vías: 28922.61 m2. TOTAL: 39602.44 m2.	Superficie Total de Áreas Públicas a regularizar: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (39602.44 m2)

Artículo 2º (Del Registro).– Por intermedio de las oficinas de **DERECHOS REALES DE LA CIUDAD EL ALTO**, procédase a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **39602.44 M2, (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, que corresponde a las áreas públicas de la "**URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA**" del Distrito Municipal Nº 12, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.– La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.– A efectos de cumplimiento, en virtud del Artículo 14 de la Ley Nº 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

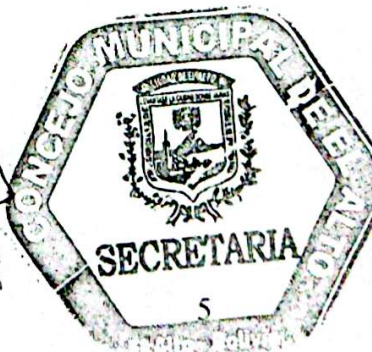
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



Cj. Paula P. Gispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 874

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 874 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO